

Ref. Correos: T/011/2023

Ref. UIT Ministerio de Hacienda: 001-078936

Con fecha 20 de abril de 2023, ha tenido entrada en esta Sociedad, a través de la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Hacienda, su solicitud de información pública formulada ante el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado al amparo del derecho de acceso previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), por la que solicita lo siguiente:

“Solicito información acerca del contrato firmado entre Correos e Iberojet (antigua Evelop) para poner en marcha Correos Cargo; en concreto, las condiciones del contrato y el importe por el que se adjudicó”

En relación con lo anterior, esta Sociedad resuelve la **denegación** de su solicitud de información, en virtud del límite previsto en el artículo 14.1.h) de la LTAIBG, según se desarrolla a continuación:

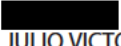
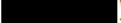
El objeto de la solicitud es el contrato mercantil suscrito entre Correos e Iberojet. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que la actividad objeto del citado contrato se desarrolla en un mercado de libre competencia, en el que tanto Correos como Iberojet ostentan una determinada posición que podría verse perjudicada en caso de que se hiciera público el contenido del contrato suscrito entre ambos, por cuanto el mismo contiene información explícita de gran trascendencia comercial (información sobre el funcionamiento, sistemas de gestión y estructuras de costes de ambas entidades), al mismo tiempo que pone de manifiesto aspectos estratégicos, afecta a proyectos y modelos de negocio y, por último, contiene secretos comerciales y otra información relevante que requiere reserva y confidencialidad.

El contenido de dicho contrato tendría, por tanto, la calificación de “secreto empresarial” en el sentido empleado por la Directiva 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas (traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales). Lo anterior debido a que se trata de información relativa a cuestiones tecnológicas, comerciales y organizativas, que son secretas y tienen un valor empresarial, y que ha sido objeto de medidas razonables para mantenerlo en secreto (cláusulas de confidencialidad).

Por tanto, la entrega de dicha información supondría un grave perjuicio para los intereses económicos y comerciales tanto de Correos como de Iberojet, al distorsionar las reglas de competencia del mercado, en favor de los competidores de ambas empresas (test del daño). Ello sin que, en el caso actual, pueda deducirse la existencia de un interés público superior que justifique la entrega de la documentación y que deba prevalecer sobre los derechos de ambas compañías (test del interés).

De conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 19/2013, usted puede presentar reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación. Esta reclamación tiene carácter potestativo y previo a su impugnación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y se entiende sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 Firmado digitalmente
por  N JULIO
VICTOR GONZALEZ
GONZÁLEZ (R: 
 Fecha: 2023.05.25
17:13:49 +02'00'

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

